

Culiacán, Sinaloa, septiembre 26 de 2016

RESPUESTA A FOLIO 00701416**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00701416; con fecha de presentación el día 12 de septiembre de 2016 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

“La presente solicitud se fundamenta en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Por este conducto solicito de la manera mas atenta al consejo para el desarrollo económico de sinaloa CODESIN, la siguiente información. El nombre de el funcionario y/o servodro publico que firmo autorizo los siguientes pagos de cheque, y necesito que este informacion la suba a la plataforma de trasnsparencia y ademas me la hagan llegar via electronica.

Autorización con el nombre de quien autoriza y firma.de la siguiente información específica. A.- Número de Cheque: 7219 Nombre de la Persona que viajo: Adrian Coppel Destino: Tuxtla Gutiérrez, Motivo del Viaje: reunión con Fomento Económico de Chiapas y la Comisión Estatal de Productividad de la Gobernación.

2.- Vega, Prieto & Asociados, SC 6929 30-mar-15 Servicios de Asesoría 43,500.00

3.- Vega, Prieto & Asociados, SC 7027 14-may-15 Servicio de Asesoría 40,600.00

4.- José Alfredo Beltrán Estrada 7042 20-may-15 Eventos Oficiales 17,500.00

Gilberto Ceceña Nuño 7051 22-may-15 Servicios Profesionales 13,050.00

5.- Angelina Escutia Zúñiga 5394 29-may-15 Alimentación en Atención a invitados Oficiales 1,785.00

6.- Angelina Escutia Zúñiga 5395 29-may-15 Alimentación en Atención a invitados Oficiales 720.00

7.- Angelina Escutia Zúñiga 5413 19-jun-15 Alimentación en Atención a invitados Oficiales 305.00

8.- Turismo GT, SA de CV 7219 17-Ago-15 Boletos de Avión 5,970.00

Rodrigo Ángel Flores Amezcua 7353 12-oct-15 Servicios Profesionales 74,200.00

9.- Turismo GT, SA de CV 7219 17-Ago-15 Boletos de Avión 5,970.00”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se encuentra sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, por lo que sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.



La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le informa lo siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CHEQUES SOLICITADOS		
NUM CHEQUE	FECHA	AUTORIZÓ
7219	17-Ago-15	Enrique Maytorena García, Director General
6929	30-Mar-15	Enrique Maytorena García, Director General
7027	14-May-15	Enrique Maytorena García, Director General
7042	20-May-15	Enrique Maytorena García, Director General
7051	22-May-15	Enrique Maytorena García, Director General
5394	29-May-15	Araceli Tirado Sánchez, Directora CRPE Zona sur
5395	29-May-15	Araceli Tirado Sánchez, Directora CRPE Zona sur
5413	19-Jun-15	Araceli Tirado Sánchez, Directora CRPE Zona sur
7353	12-Oct-15	Enrique Maytorena García, Director General

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
Patricia Servín Morales
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

